Al Despacho de la Señora Juez hoy veintiocho de agosto de dos mil veinte.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

EJEC.HONOR.SUC.2020-089

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

El demandante Dr. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO, en escrito anterior, manifiesta que solicita la TERMINACION del presente proceso Ejecutivo de Honorarios, por pago total de la obligación.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud reúne los requisitos del artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, se accederá a lo pedido dando por terminado el proceso por pago total de la obligación, tanto del crédito como de costas.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS, adelantado por el auxiliar de la Justicia Dr. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO, contra los señores LINET MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO, por **pago total** de la Obligación.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a los demandados, por haber cancelado la totalidad de lo adeudado y el demandante manifestar que los mismos se encuentran a PAZ Y SALVO.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

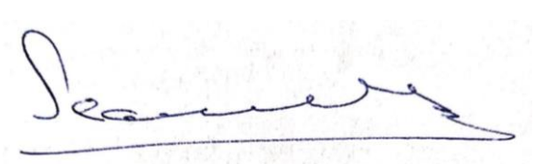

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

bsps